

**CERTIFICACION** 02 10 09

La suscrita, IVETTE CHIN DE VELÁSQUEZ, Traductora Pública Autorizada, certifica que el documento adjunto es fiel traducción del documento en inglés que me ha sido presentado del Certificado de Vigencia de la sociedad **MAGNUM ADVISORY SERVICES LIMITED**.

Panamá, 2 de octubre de 2009.

IVETTE CHIN DE VELASQUEZ  
Traductora Pública Autorizada  
Español-Ingles y viceversa  
Res. 535 de 3 de junio de 2005

*[Signature]*  
IVETTE CHIN DE VELASQUEZ  
Traductora Pública Autorizada

**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961  
1 País PANAMA

El presente documento público  
2 ha sido firmado por Ivette Chin de Velasquez  
3 quien actua en calidad Traductora  
4 y es de nacionalidad del país/fuente de PA



CERTIFICACION

02 OCT 2009

5 En Panamá \_\_\_\_\_ a el día  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
8 Bajo el número 06391  
9 Sello/tambre 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento.

*[Signature]*  
De conformidad con lo establecido  
en el artículo 100 de la Ley 10 de  
1995, el presente documento CERTIFICADO  
se devuelve a devolutor.  
03 OCT 2009  
Dr. Diego Almeida M.  
NOTARIO DÉCIMO

## TRADUCCIÓN



REF: **MAGNUM ADVISORY SERVICES LIMITED**

Ref: Certificado de Vigencia

## APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Islas Vírgenes Británicas  
Este documento público
2. ha sido firmado por: **Myrna P. Herbert**
3. actuando en calidad de: Registrador de Asuntos Corporativos
4. lleva el sello de: Registrador de Asuntos Corporativos

## CERTIFICADO

5. en: Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas
6. el: 18 de septiembre de 2009.
7. por: Registrador General
8. No. G122658
9. Sello/Timbres

(SELLO)

10. Firma (Firmado) Ilegible

**TRADUCCION**

TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS  
ESTATUTO DE COMPAÑIAS DE NEGOCIOS DE BVI, 2004

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**  
(Sección 235)

El Registrador de Asuntos Corporativos de las Islas Vírgenes Británicas POR ESTE MEDIO CERTIFICA de acuerdo con el Estatuto de Compañías de Negocios de BVI, 2004 que:

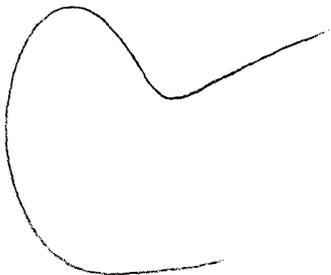
**MAGNUM ADVISORY SERVICES LIMITED**

**NÚMERO DE COMPAÑÍA DE BVI: 505276**

1. Se encuentra en el Registro de Compañías;
2. Ha pagado todas sus tasas, cargos por licencia y recargos que son adeudados y pagaderos;
3. No ha presentado artículos de fusión o consolidación que no hayan sido efectivos;
4. No ha presentado artículos de refusión que no hayan sido efectivos;
5. No está en proceso de liquidación, y;
6. No se ha instituido ningún procedimiento para sacar el nombre de la Compañía del Registro de Compañías.

(SELLO)

(Firmado) (Ilegible)  
Registrador de Asuntos Corporativos  
17 de septiembre de 2009



133 REPUBLICA de PANAMA  
1277 \* TIMBRE NACIONAL \*  
2230  
006.00  
P.B. 1033

CERTIFICACION 02 10 09

La suscrita, IVETTE CHIN DE VELÁSQUEZ, Traductora Pública Autorizada, certifica que el documento adjunto es fiel traducción del documento en inglés que me ha sido presentado del Registro de Accionistas de la sociedad **MAGNUM ADVISORY SERVICES LIMITED**.

Panamá, 2 de Octubre de 2009.

IVETTE CHIN DE VELASQUEZ  
Traductora Pública Autorizada  
Español-Ingles y viceversa  
Res. 535 de 3 de junio de 2005

*Ivette Chin de Velásquez*  
IVETTE CHIN DE VELÁSQUEZ  
Traductora Pública Autorizada

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Ivette Chin de Velásquez*

3 quien actua en calidad *Traductora*

4 y esta revestido del sello/firma de *I*

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 02 OCT 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 01388

9 Sello/firma 10 Firma *Ivette Chin de Velásquez*



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento.

03 11 2009  
*Ivette Chin de Velásquez*

Registro de Accionistas de MAGNUM ADVISORY SERVICES LIMITED (No. 505276)

Certificado Número	Nombre del Accionista	Dirección	Número de acciones	Fecha de Entrada	Fecha en que dejó de ser Accionista	Redemption Número de Acciones Día/Mes/Año
1	IVAN NIETO	c/o Ave. Amazonas y Naciones Unidas, esquina Edificio La Previsora, Torre A, Piso 10, Oficina 1002, Quito, Ecuador	3,333.33	Julio 16, 2002	Julio 17, 2002	
2	JUAN CARLOS ARIAS	c/o Ave. Amazonas y Naciones Unidas, esquina Edificio La Previsora, Torre A, Piso 10, Oficina 1002, Quito, Ecuador	3,333.33	Julio 16, 2002	Julio 17, 2002	
3	MARIA ADELA PEREZ	c/o Ave. Amazonas y Naciones Unidas, esquina Edificio La Previsora, Torre A, Piso 10, Oficina 1002, Quito, Ecuador	3,333.33	Julio 16, 2002	Julio 17, 2002	
4	IVAN NIETO JARRIN	Av. Amazonas N39-123 y Arizaga, Quito, Ecuador	10,000	Julio 17, 2002		

COPIA CERTIFICADA

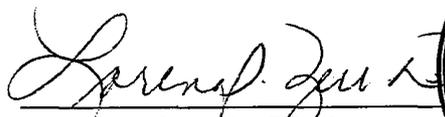
(Fdo.) Andrés M. Sánchez  
 ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED  
 AGENTE RESIDENTE

107  
1204  
0343  
REPUBLICA de PANAMA  
TIMBRE NACIONAL  
=006.00  
04 06 07  
PS 1033

**CERTIFICACION**

La suscrita, LORENA ZERR, Traductor Público Autorizado, mediante resolución TP-130 del 2 de agosto de 2002, certifica que el documento adjunto es fiel traducción del documento en inglés que me ha sido presentado del Poder General de la sociedad **MAGNUM ADVISORY SERVICES LIMITED**.

Panamá, 1 de junio de 2007.

  
LORENA ZERR  
Traductor Público Autorizado



*El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto*

**CERTIFICA:**

*Que la firma que antecede y que dice:*

LORENA ZERR

es auténtica del funcionario que el día 2  
de AGOSTO año 2002  
ejercía el cargo de TRADUCTORA, REPUBLICA DE PANAMA

5 de JUNIO año 2007

145561

Autenticación Nº 145-C KG

Firma del funcionario Jorge P. Forregroza

Firma Autorizada

## Traducción

### PODER GENERAL

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, que los suscritos, Nelson Iván Nieto Jarrín y José Iván Nieto Rosero, directores de **MAGNUM ADVISORY SERVICES LIMITED**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, POR ESTE MEDIO RESUELVEN constituir y designar al señor **Nelson Iván Nieto Jarrín**, como Apoderado General de la sociedad, para actuar individualmente en su nombre y representación en cualquiera y todos los países del mundo en relación con sus negocios, como la ocasión así lo requiera, y para llevar a cabo todos o cualquier acto o cosa que pueda realizar la compañía, incluyendo, pero no limitado a los siguientes actos y cosas:

PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.

SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.

QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.

SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.

DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

DECIMOTERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.

DECIMOCUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades

mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.

DECIMOQUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMOSEXTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

DECIMOSEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.

DECIMOCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMONOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:

(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.

(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.

VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de

presentación de las ofertas.

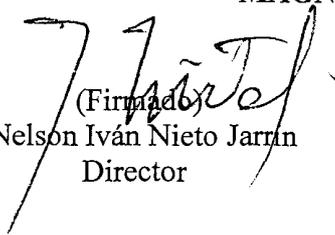
VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

ADEMAS SE RESOLVIO, Ratificar todas las acciones que han sido tomada por el señor Nelson Iván Nieto Jarrín a nombre de la compañía desde la fecha de incorporación.

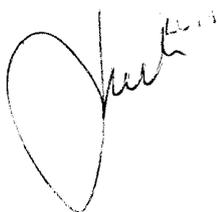
EN FE DE LO CUAL, este Poder General es firmado, hoy 1 de junio de 2007.

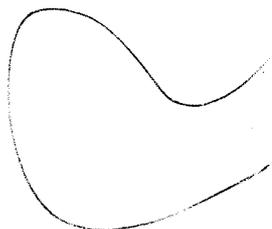
**MAGNUM ADVISORY SERVICES LIMITED**

  
(Firmado)  
Nelson Iván Nieto Jarrín  
Director

  
(Firmado)  
José Iván Nieto Rosero  
Director

(5 FOJAS)







CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA



Autenticación N° -- 309 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
El suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en  
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

**JORGE P. TORREGROZA**  
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, **07 JUN 2007**

  
**Carlos A. Gárron L.**  
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido  
del presente documento, sobre cuyo texto no asume  
responsabilidad alguna este Consulado).

